



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

P. 131.580

"NONIS, SANTIAGO ARIEL S/
QUEJA EN CAUSA N° 83.863
DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN
PENAL, SALA III".

La Plata, 27 de noviembre de 2019.

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa P. 131.580-Q, caratulada:
"Nonis, Santiago Ariel s/ Queja en causa n° 83.863 del
Tribunal de Casación Penal, Sala III",

Y CONSIDERANDO:

I. Conforme las copias aportadas por la parte surge que la Sala Tercera del Tribunal de Casación Penal, mediante auto dictado el 14 de septiembre de 2018, declaró inadmisibile el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley incoado por la defensa oficial de Santiago Ariel Nonis contra la decisión de dicho órgano que -rechazando por improcedente la vía homónima- confirmó el fallo de la Sala Cuarta de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de La Plata que -haciendo lugar al recurso Fiscal- revocó la libertad asistida otorgada al nombrado por el Juzgado de Ejecución n° 1 departamental (v. fs. 39/43 vta.).

II. Contra dicho decisorio, el señor defensor oficial adjunto -doctor Ignacio Juan Domingo Nolfi- dedujo ante esta Suprema Corte recurso de queja en los términos del art. 486 *bis* del Código Procesal Penal (v. fs. 50/56).

III. La vía directa carece de virtualidad.

Conforme ha sido puesto en conocimiento por el

///

Juzgado de Ejecución Penal n° 1 del Departamento Judicial de La Plata (v. fs. 64 y vta.), el 30 de diciembre de 2016, el mentado órgano dispuso la incorporación de Santiago Ariel Nonis al régimen de libertad asistida (v. específicamente fs. 1/3) y que operó el vencimiento de la pena única de cinco años de prisión impuesta por el Tribunal en lo Criminal n° 4 departamental en fecha 24 de diciembre de 2018 (v. informe fs. 64); por lo cual deviene inoficioso el tratamiento de la vía de hecho incoada al carecer de virtualidad, lo que así corresponde sea declarado por este Tribunal (conf. causas P. 103.091 y acum. P. 105.787, resol. de 16-XII-2009; P. 106.268, resol. de 1-IX-2010; P. 120.676, resol. de 17-XII-2014; P. 125.056, resol. de 4-XI-2015 y P. 122.148, resol. de 21-IX-2016, entre otras; CSJN, H.2.XLV. "Harguindeguy, Albano Eduardo s/ legajo prórroga prisión preventiva", sent. de 4 de mayo de 2010).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

Declarar que carece de virtualidad la queja traída por el señor defensor oficial adjunto ante el Tribunal de Casación Penal -doctor Ignacio Juan Domingo Nolfi- a favor de Santiago Ariel Nonis en atención a lo informado a fs. 64, sin costas (art. 486 *bis*, CPP).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

///las firmas

P. 131.580

HÉCTOR NEGRI

DANIEL FERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

R. Daniel Martínez Astorino

Secretario

Registrada bajo el n°1791